

para ser nombrados para los Regim^{tos} y de
mas oficios municipales de la Republica, lo
que ha manifestado en cumplimiento de su obli
gacion, y evita toda nulidad, y perjuicio
que de ello se pueda seguir, y en virtud de el
Ayuntam^{to} procedio a los nombram^{tos} y enmi
na lugar a el de Regidores para el año ven
denero y ochoc^{tos} y uno en la forma siguiente

La villa de una conformidad nombro Regidor
Decano del estado noble a don Narciso Pa
las Obispo de Copacabana. Y en segundo o por
segundo Regidor por el mismo estado a don
Felipe Pasquero, Dn. Marcos = por
tercer Regidor a don Manuel Jesus Palao
y quarto a don Ant. Puche Abogado de los
R. Consejo, contra protesta de que este
acto, no nacienda a sus hijos por la persona
personal que es.

Y en seguida se procedio a la eleccion de
Regidores por el estado civil en la forma
siguiente

Por primer Regidor Decano en dicho estado
a Alonso Manr de Lora = por segundo
a Agustín Palao de Manr = por tercero
a Pedro Carrillo de Manr = por quarto a
Josef Figueroa Serrano

Y vistas por el Sr. Alcalde mayor estas elec
ciones // Dixo: que para proveer en xaror

¶

